



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 200 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 22 AGO. 2014

VISTOS:

El expediente 20140091 que contiene la solicitud presentada por Clotilde Esther AMPUERO SARMIENTO sobre Rectificación de Error Material –Nombre del Predio en el Certificado Catastral, Formulario Registral “A” y anexos emitidos por el ex PETT respecto del predio con UC N° 30938 inscrito en la partida N°11009880 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal “n” del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en la solicitud se pide la rectificación de datos en los títulos emitidos por el ex PETT que sirvieron para la inscripción registral, afirmando que los funcionarios que tramitaron la titulación erróneamente consignaron el nombre del predio “TARCCACCA FALSURE” siendo lo correcto “FALSURI”.

Que, la solicitante anexa como pruebas a ser actuadas: copia legalizada del DNI de la solicitante donde consta su nombre correcto “AMPUERO SARMIENTO CLOTILDE ESTHER”, copia del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitida por el ex PETT en fecha 13.10.2005, copia del Certificado Catastral de fecha 14.08.2003 y copia de la partida N°11009880 donde consta inscrito el error materia de rectificación.

Que, respecto al nombre del predio, si bien no se han aportado pruebas para colegir un error en ese extremo, es facultad del titular del mismo asignarle al predio el nombre que considere conveniente lo cual no modifica en absoluto la identificación del predio en tanto ésta se da por el número de unidad catastral y la partida registral donde obra su inscripción. Por ello, es procedente el pedido respecto del cambio del nombre del predio identificado con la unidad catastral 30938.

Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud presentada respecto del nombre de la titular por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación llevado a cabo por el Ministerio de Agricultura y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



cuyas competencias sobre predios rurales fueran transferidos al Gobierno Regional de Apurímac.

Que, en consecuencia debe declararse procedente lo solicitado para lo cual es necesario emitir Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico rectificado los errores advertidos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL en el Certificado Catastral, Formulario Registral "A" y anexos emitidos por el ex PETT respecto del predio con UC N° 30938 y que dieran mérito a la inscripción del 10.05.2001 en la partida N°11009880 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el extremo del Nombre del Predio, debiendo ser lo correcto "FALSURI".

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la oficina de los Registros Públicos de esta ciudad, para la inscripción respectiva en el Registro de Predios en la partida N°11009880.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

